

AUTO. RADICADO NÚMERO 2021-301. -CDNO. 1-.

Al Despacho de la Señora Juez, la presente demanda de divorcio.

Bucaramanga, 28 de enero de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

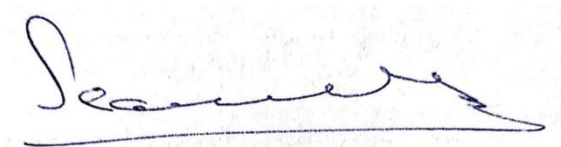
El Juzgado a fin de dar continuidad al proceso, señala la fecha del **SIETE (7) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las 8:30 a.m.** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes, que la inasistencia injustificada a la audiencia, los hará acreedores a las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, el Despacho se comunicará previamente con los sujetos procesales a efectos de informar cuál será la herramienta tecnológica que se utilizará para la realización del acto procesal o para concertar una distinta.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.